

Corporinoquia

Por una Región Viva

300 · 36 - 19 - 1187

RESOLUCION No.

DE

05 JUL 2019

“POR EL CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA META GLOBAL Y LAS METAS INDIVIDUALES Y/O GRUPALES DE CARGA CONTAMINANTE DE DBO5 Y SST POR VERTIMIENTOS PUNTUALES AL RÍO TUA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DICIEMBRE DE 2024 EN LA JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUÍA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUÍA, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 29 y los numerales 2, 10 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, así como lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, y demás normas relacionadas y concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia con relación a la protección del medio ambiente, estableció, entre otras disposiciones, en su artículo 8 la obligación del estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; y según lo dispuesto en el artículo 49 corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que de la misma manera el artículo 79 de la Constitución Política establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 80 preceptuó que corresponde al Estado la planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el objeto de que se garanticen el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Adicionalmente, la norma determinó en cabeza del Estado las obligaciones de prevención y control de factores de deterioro ambiental, imposición de sanciones legales y la exigencia de reparación de los daños causados, al igual que *cooperar con otras entidades de protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*.

Que la Ley 99 de 1993 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre ellas CORPORINOQUÍA; en virtud de las cuales ejerce la administración, conservación, fomento y reglamentación de las aguas superficiales y subterráneas, así como el estudio, seguimiento y monitoreo, control, manejo y conservación de las cuencas hidrográficas con el fin de procurar la renovabilidad del recurso y el mejor servicio a los usuarios en el aprovechamiento para los diferentes usos.

Que, el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales *“Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que, en ese mismo sentido respecto a las funciones de las Corporaciones, el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones deben efectuar la *“Evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, y el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición (sic) de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, Autorizaciones y salvoconductos”*.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 65 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 16 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3369
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 66 6858
Unidad Ambiental Cárquez: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

C 5 JUL 2019

Que, el numeral 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, determinó como una de las funciones de las Corporaciones, fijar dentro del área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir restringir o regular la fabricación, distribución, uso disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en ejercicio y cumplimiento de sus deberes y obligaciones constitucionales y legales, el Estado a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, y con el objeto de disminuir el aporte de carga contaminante a las fuentes hídricas, para garantizar la calidad y el uso del agua, además de los derechos humanos que guardan relación con dicho uso, establecerá cada cinco años, metas globales e individuales de carga contaminante para cada cuerpo de agua o tramo del mismo de conformidad con el procedimiento establecido en el presente capítulo, la cual será igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales.

Que, en ese sentido, y conforme las facultades legales y constitucionales, nace para la Corporación la necesidad de establecer las metas individuales y globales de carga contaminante para cada una de las fuentes hídricas de la jurisdicción que tengan vertimientos directos e indirectos de agua residual.

Que, la cuenca del río Tua es una de las fuentes hídricas de la jurisdicción de Corporinoquia que se encuentra ubicada en el área hidrográfica del Orinoco y en la zona hidrográfica del río Meta, particularmente, en la vertiente de la cordillera oriental en el departamento de Casanare, en los municipios de Villanueva, Monterrey, Tauramena y Sabanalarga.

Que, para el establecimiento de metas globales e individuales de carga contaminante, el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector, y aplica a las autoridades ambientales de acuerdo con sus respectivas competencias", en su artículo 2.2.9.7.3.5 definió las condiciones y características del procedimiento a seguir para establecer las metas de carga contaminante.

Que, los artículos 2.2.9.7.3.1 y 2.2.9.7.3.2 del Decreto 1076 de 2015 definen las metas globales e individuales de carga contaminante, sus elementos y la forma en que deben ser establecidas, además de definir los usuarios que pueden participar en el proceso para establecer dichas metas.

Que, conforme se establece en el artículo 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015, previo al establecimiento de las metas de carga contaminante en un cuerpo de agua o tramo del mismo, la autoridad ambiental competente deberá, realizar las siguientes actividades:

1. Documentar el estado del cuerpo de agua o tramo del mismo en términos de calidad y cantidad.
2. Identificar los usuarios que realizan vertimientos en cada cuerpo de agua. Para cada usuario deberá conocer ya sea con mediciones, estimaciones presuntivas o bien mediante auto declaraciones, la concentración de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante presente en los vertimientos de agua y el caudal del efluente, para la determinación de la carga total vertida objeto del cobro la tasa.
3. Determinar si los usuarios identificados en el numeral anterior, tienen o no Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, Permiso de Vertimientos vigente, Plan de Reconversión a Tecnología Limpia en Gestión de Vertimientos, de conformidad con lo dispuesto con el capítulo 3 del título 3, parte 2, libro 2 del presente decreto o la norma que lo modifique o sustituya.
4. Calcular la línea base como el total de carga contaminante de cada elemento, sustancia o parámetro contaminante vertida al cuerpo de agua o tramo del mismo, durante un año, por los usuarios sujetos al pago de la tasa.
5. Establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel. (8) 835 85 88 Telefax (8) 832 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3939
 Sede La Primavera: Cil 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
 Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
 ✉ dirección@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
 www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia

Por una Región Viva

300 · 36 - 19 - 1187

05 JUL 2019

Que, las actividades relacionadas anteriormente, fueron realizadas por la Corporación y los resultados compilados de los documentos técnicos se relacionan a continuación:

1. Reglas de juego para el proceso de consulta y el establecimiento de las metas de carga contaminante de DBO₅ y SST para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2024 del Río Tua.
2. Documento Línea Base del Río Tua.

Que, de conformidad con el procedimiento para el establecimiento de las metas de carga contaminante definido en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, la autoridad ambiental deberá expedir un acto administrativo que de apertura al proceso de consulta, el cual debe contener como mínimo, *la duración del proceso, las personas que puedan presentar propuestas de metas, los plazos para la presentación de dichas propuestas, los mecanismos de participación, la forma de acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos y la dependencia de la autoridad ambiental competente encargada de divulgar la información.*

Que, frente a la duración del proceso de establecimiento de metas de carga contaminante, la norma en cita ha definido los tiempos para cada una de las etapas que deben tener lugar. Igualmente, frente a las personas que puedan presentar propuestas, resulta necesario establecer que son aquellos usuarios que realizan vertimientos de aguas residuales al río Tua, como por ejemplo las entidades territoriales municipales, las Empresas del Servicio Público de Alcantarillado, entre otros.

Que, con el objeto de garantizar el acceso a la documentación sobre la calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos que ha recopilado la Corporación y a la información previa de que trata el artículo 2.2.9.7.3.4, a través de la subdirección de Planeación Ambiental, la Corporación dispone de la página web www.corporinoquia.gov.co, como mecanismo de divulgación de la información; para el conocimiento de los usuarios vertedores sobre el recurso hídrico superficial y la comunidad en general, y así garantizar la participación activa en el proceso de consulta del establecimiento de las metas de reducción de carga contaminante.

Que, en relación con el procedimiento de consulta, y conforme lo establece el inciso 3 del numeral 1 del artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto antes citado, la autoridad ambiental concederá un término no inferior a quince (15) días hábiles para que los usuarios presenten sus propuestas con su justificación técnica, tiempo durante el cual se debe garantizar la divulgación y el acceso de la información antes mencionada.

Que, una vez sean recibidas las propuestas de los usuarios y la comunidad, la autoridad ambiental, teniendo en cuenta el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad y las propuestas, elaborará una propuesta de meta global de carga contaminante y de metas individuales y grupales con sus respectivos cronogramas de cumplimiento, conforme lo establece el numeral 2 del artículo ibídem.

Así, la misma norma dispone que la propuesta de metas de carga que presente la Corporación, será sometida a consulta pública y comentarios por un término mínimo de quince (15) días calendario y máximo de 30 días calendario, donde dichos comentarios serán tenidos en cuenta para la elaboración de la propuesta definitiva.

El director general de la autoridad ambiental competente, o quien haga sus veces, presentará al concejo directivo, o al órgano que haga sus veces, un informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales.

El informe deberá contener las propuestas recibidas en el proceso de consulta, la evaluación de las mismas y las razones que fundamentan la propuesta definitiva.

Adicional a lo anterior, para los usuarios prestadores del servicio público de alcantarillado se deberá relacionar el número de vertimientos puntuales previstos a eliminar anualmente por cuerpo de agua o tramo el mismo durante el quinquenio respectivo, así como el total de carga esperada para cada uno de los años que componen el quinquenio, lo cual deberá concordar

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cil 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0156
✉ dirección@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

C 5 JUL 2019

con la información contenida en los planes de saneamiento y manejo de vertimientos – PSMV para los casos en los cuales estos hayan sido previamente aprobados, o servir de diferente para la aprobación de los que estén pendientes.

Que Corporinoquia dando cumplimiento a lo consagrado en los artículos 2.2.9.7.3.1 y 2.2.9.7.3.4 del Decreto 1076 de 2015, estableció mediante la Resolución 300.41.17-2197 del 26 de diciembre de 2017, los objetivos de calidad para la subzona hidrográfica del río Tua para el periodo 2017 – 2026, respectivamente, el acto administrativo es considerado como información previa que debe ser divulgada.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el proceso de consulta, para el establecimiento de la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminante de DBO₅ y SST por vertimientos puntuales al Río Tua, para el quinquenio comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 31 diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. En el proceso para el establecimiento de la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminante de DBO₅ y SST para el Río Tua, en jurisdicción de CORPORINOQUIA, podrán participar todos los usuarios que realicen vertimiento a este cuerpo de agua o a sus tributarios.

ARTÍCULO TERCERO. El proceso para el establecimiento de la meta global y de las metas individuales y/o grupales de carga contaminante para el Río Tua en jurisdicción de CORPORINOQUIA, tendrá una duración de cuatro (4) meses y veinte (20) días, a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015 la propuesta definitiva de metas de carga contaminante de DBO₅ y SST será adoptada mediante acuerdo expedido por el consejo directivo de CORPORINOQUIA dentro de los siguientes cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta definitiva de metas por parte de la directora general.

Parágrafo. Cumplido el plazo que trata el presente artículo sin que el consejo directivo haya adoptado la propuesta definitiva de metas, esta podrá ser establecida por el director general de CORPORINOQUIA, mediante acto administrativo debidamente motivado dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo estipulado en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO. El proceso para el establecimiento de la meta global y las metas individuales y/o grupales de carga contaminante de DBO₅ y SST para la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA se adelantará en cuatro (4) etapas (Proceso de consulta; propuesta de meta global, propuesta definitiva y definición de las metas de carga contaminante), conforme el siguiente cronograma:

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
Proceso de Consulta	Comunicación y publicación del acto administrativo	10 de julio – 17 de julio de 2019	Dirección física de los usuarios de tasas retributivas, correos electrónicos de los mismos, Página web de la Corporación www.corporinoquia.gov.co y cartelera de Corporinoquia.
	Divulgación y/o publicación de la información previa.	18 de julio – 9 de agosto de 2019	Página web de la Corporación www.corporinoquia.gov.co y cartelera de Corporinoquia.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3839
 Sede La Primavera: Cil 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
 Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
 ✉ dirección@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

5 JUL 2019

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
	Taller 1: Socialización de la información técnica sobre la calidad del cuerpo de agua o tramo del mismo y de la línea base, y propuestas de metas, para los usuarios, en la sede principal de Corporinoquia (Auditorio del Agua).	19 de julio de 2019	Auditorio del agua sede principal Corporinoquia - Yopal - Casanare - Carrera N° 23 # 18 - 31
	Presentación de las propuestas por parte de los usuarios de vertimiento.	18 de julio - 14 de agosto de 2019	Sede Principal de Corporinoquia - Yopal Casanare, Carrera N° 23 # 18 - 31; o en el correo electrónico planeacion@corporinoquia.gov.co
Propuesta de meta global	Análisis de la información presentada por los usuarios y el estado del recurso hídrico, su objetivo de calidad para elaborar la propuesta de meta de carga contaminante a definir.	15 de agosto - 23 de agosto de 2019	Subdirección de Planeación Ambiental - Recurso Hídrico
	Publicación de la propuesta final de establecimiento de la meta global, individual y/o grupal de carga contaminante, por parte de Corporinoquia para consulta pública y comentarios a la propuesta.	23 de agosto - 30 de agosto de 2019	Dirección física de los usuarios de tasas retributivas, correos electrónicos de los mismos, Página web de la Corporación www.corporinoquia.gov.co y cartelera de Corporinoquia.
	Consulta pública de la propuesta y presentación de comentarios por parte de los usuarios.	31 de agosto - 20 de septiembre de 2019	Sede Principal de Corporinoquia - Yopal Casanare, Carrera N° 23 # 18 - 31; o en el correo electrónico planeacion@corporinoquia.gov.co
	Elaboración de la propuesta definitiva de las metas de carga contaminante de DBO ₅ y SST del Río Tua.	21 de septiembre - 30 de septiembre de 2019	Subdirección de Planeación Ambiental - Recurso Hídrico.
Propuesta definitiva	Presentación del informe con la propuesta definitiva de meta global de carga y las metas individuales y grupales al Consejo Directivo.	30 de septiembre de 2019	El Director General de la autoridad ambiental, o quien haga las veces presentara al Consejo Directivo el informe con la propuesta.
Definición de las metas de carga contaminante	Definición de las metas de carga contaminante de DBO ₅ y SST del Río Tua.	1 de octubre - 14 de noviembre de 2019	Sede Principal de Corporinoquia - Yopal Casanare, Carrera N° 23 # 18 - 31
	Establecimiento de las metas de carga contaminantes de DBO ₅ y SST del Río Tua, por parte de la Directora General, en caso de no ser establecidas por el Consejo Directivo.	15 de Noviembre - 29 de noviembre de 2019	Sede Principal de Corporinoquia - Yopal Casanare, Carrera N° 23 # 18 - 31

ARTÍCULO SEXTO. Remitir el presente acto administrativo a la Secretaría General de la Corporación, para que éste sea COMUNICADO a los usuarios del Río Tua a las direcciones físicas y a la comunidad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución deberá publicarse en la página web www.corporinoquia.gov.co; en la cartelera de la secretaría general de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA.

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (6) 635 85 88 Telefax (6) 632 26 23
 Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Telefax (7) 885 3939
 Sede La Primavera: Cil 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 551 8858
 Unidad Ambiental Cárquez: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
 ✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co

Corporinoquia
Por una Región Viva

05 JUL 2019

300 · 36 - 19 - 1187

ARTÍCULO OCTAVO. Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2012 "Por la cual se expide el código de procedimiento Administrativo".

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA
Directora General

VºBº. YEIMY MILENA ROJAS GARCIA
Subdirectora de Planeación Ambiental

REVISÓ:

DIANA CAROLINA MARIÑO MONDRAGÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

NÉSTOR ARIEL BARRERA VELANDIA
Profesional Especializado SPA / RH

NÉSTOR JAVIER PÉREZ BANTEVEZ
Profesional de Apoyo SPA

PROYECTÓ:

RICARDO LEÓN RUEDA
Profesional Universitario SPA

LISBETH MARITZA RODRIGUEZ VARGAS
Profesional de Apoyo SPA / RH

Tú y yo somos el **MEDIO**
para un *Mejor Ambiente*

Sede Principal Yopal: Cra 23 No. 18 - 31. Tel: (8) 635 85 68 Telefax (8) 632 26 23
Subsede Arauca: Cra 25 No. 15 - 69. Tel (7) 885 20 26 Teletax (7) 885 3939
Sede La Primavera: Cll 4 No. 9 - 72. Cel: 313 283 8233 - 310 581 6858
Unidad Ambiental Cúcuta: Cra 4 No. 5 - 21. Tel: (1) 848 0795
✉ direccion@corporinoquia.gov.co ✉ controlinterno@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co